


*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara en el término improrrogable de sesenta (60) días informe en relación a la Ley provincial 919 Implementación Programa de Manejo Sustentable del Guanaco, detallando:

- a) si se ha reglamentado la ley, en caso afirmativo acompañe copia de la misma;
- b) en caso negativo, informe los motivos y el plazo en el que se prevé concretar la reglamentación;
- c) si se ha aprobado el plan de manejo previsto en la ley, en caso afirmativo acompañe copia del mismo;
- d) en caso negativo, informe los motivos, estado actual del desarrollo del plan de manejo y plazo en el que se prevé su aprobación y puesta en práctica;
- e) si se ha constituido el Fondo de Conservación establecido en su artículo 4º y saldo que arroja el mismo a la fecha; y
- f) en relación al Fondo ut supra, proporcione información del destino de los mismos en forma global referente a previstos que se hubieran resuelto durante la vigencia de la ley, desagregada por año.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2015.

RESOLUCIÓN Nº

045

/2015.


MARCELA V. SCILLETTA
Secretaria Legislativa
Poder Legislativo


Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo